



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Asunto: INFORME DE RESPUESTA

Folio.- **PNT/00379320**

Mexicali, B.C, a 13 de Agosto de 2020.

Estimado Solicitante:

Anteponiendo un cordial saludo, con fundamento en los artículos 55, 56 fracción II y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; se procede a dar respuesta a la solicitud de información con No. Folio PNT/00379320, recibida por conducto de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En este sentido, se pone a su disposición el oficio número 282/2020-1 firmado por el Coordinador General de Investigación y Posgrado, a través del cual brinda respuesta a las interrogantes **2, 3, 4, 5 y 6**.

Por cuanto hace a las preguntas identificadas con los número **8, 9, 10, 11 y 12**, se procede a dar respuesta de conformidad con la información remitida por la Coordinación General de Recursos Humanos.

8. En razón a su normatividad interna ¿Existe algún impedimento para que un Profesor de Tiempo Completo, Profesor adscrito al Sistema Nacional de Investigadores o Profesor adscrito al Programa para el Desarrollo Profesional Docente, desempeñe cargos administrativos o de dirección?

R. La normatividad Universitaria no contempla impedimento alguno para que el personal académico de tiempo completo ya sea que se encuentre adscrito al sistema nacional de investigadores o al programa para el desarrollo profesional docente, desempeñe cargos administrativos o de dirección.

9. De ser afirmativa la respuesta anterior ¿Cuál es el fundamento?

R. Al contestar la pregunta anterior, queda claro que no existe fundamento.

10. En relación a la compatibilidad de plazas entre Profesor de Tiempo Completo, integrantes del SISTEMA Nacional de Investigadores o miembros del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, y las plazas administrativas (Directores, Secretarios Técnicos, Secretarios Administrativos, Coordinadores, etc) ¿Existe algún dictamen o método para determinar la compatibilidad de horarios y actividades?

R. Los horarios de trabajo tanto del personal académico como administrativo en ningún momento podrá exceder de lo establecido en el contrato colectivo de trabajo, pudiendo ser distintas

las funciones de docencia o investigaciones con las que realiza en el puesto administrativo por la propia naturaleza de una y otras.

11. En relación a la pregunta anterior, ¿La Auditoría Superior del Estado o ente afín local les ha realizado observaciones por la incompatibilidad de las plazas administrativas con las plazas de tiempo completo, adscritos al SIN o PRODEP?

R. No, existe observación por parte del ente que señala, ni de ningún otro afín.

12. De ser afirmativa la pregunta anterior, ¿Cuál fue la observación? Y ¿Cuál es la fundamentación?

R. queda sin respuesta al ligarla a la anterior.

Finalmente, se adjunta un archivo adjunto en formato Excel, que le permite conocer el número de profesores de tiempo completo adscritos a la UABC (**pregunta 1**) y el número de profesores de tiempo completo, profesores adscritos al Sistema Nacional de Investigadores o profesores adscritos al Programa para el Desarrollo Profesional Docente que desempeñan a su vez un cargo administrativo o de dirección dentro de la UABC (**pregunta 7**). Lo anterior, para que de su libre consulta y análisis pueda conocer la información de su interés.

Sin otro particular por el momento, esperamos que la información le sea de utilidad.

A T E N T A M E N T E
“POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE”
COORDINADORA

(RÚBRICA)
KARINA CÁRDENAS RODRÍGUEZ